



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-07500 de fecha 25 de octubre de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500161916

“El nombre, cargo, sueldo y funciones de todo el personal que trabaja de manera directa con la titular de la dependencia.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-07500 de fecha 25 de octubre de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“ ...

Me refiero a su atenta comunicación citada en la referencia, fechada el pasado 12 de septiembre de 2016 y recibida en esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) el día 13 del mismo mes y año, y que a la letra establece:

“*El nombre, cargo, sueldo y funciones de todo el personal que trabaja de manera directa con la titular de la dependencia*”. (sic)

Sobre el particular y de conformidad con los registros que obran en esta DGSERH, a continuación se detalla “*El nombre, cargo... de todo el personal que trabaja de manera directa con la titular de la dependencia*.”(sic):

NOMBRE	CARGO	NIVEL TABULAR
Carlos Alberto de Icaza González	Subsecretario de Relaciones Exteriores	HB01
José Paulo Carreño King	Subsecretario para América del Norte	HB01
María del Socorro Flores Liera	Subsecretaria para América Latina y el Caribe	HB01
Miguel Ruíz Cabañas Izquierdo	Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos	HB01

RO/wh

AP



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

	Humanos	
Marco Antonio García Castro	Oficial Mayor	IA02.

NOMBRE	CARGO	NIVEL TABULAR
María Eugenia Casar Pérez	Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)	JC02
Alejandro Alday González	Consultor Jurídico	JC02
Roberto Armando de León Huerta	Coordinador General de Asesores	KC03
Ana Paola Barbosa Fernández	Jefe de Oficina	KC03
Juan Carlos Cardona Aldave	Secretario Particular	K32
Titular ¹	Dirección General de Asuntos Jurídicos	KC02
Juan Carlos Lara Armienta	Director General de Protocolo	KC03
Jorge Alberto Cortes Green	Director General de Coordinación Política	KC02
Rafael Lugo Sánchez	Director General de Comunicación Social	KC03
Natalia Saltalamacchia Ziccardi	Directora General del Instituto Matías Romero	KC02
Carlos Pujalte Pifeiro	Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano	KC03

1/ Información clasificada como reservada por 5 años, de conformidad con el artículo 110, Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Con fecha 27 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las *BASES de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, en las que se acordó que a fin de promover la efectiva coordinación de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Nacional, la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 12, creó al Consejo de Seguridad Nacional como una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia, al cual concurren las dependencias que en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad del Estado mexicano, entre las que se encuentran la *Secretaría de Relaciones Exteriores* y la *Procuraduría General de la República*.

En ese orden de ideas, quedó señalado en dichas bases que a fin de preservar el orden constitucional, el régimen democrático, la unidad nacional y el desarrollo económico, social y político del país, frente a las amenazas y riesgos que atentan contra la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano; y con la finalidad de atender asuntos y obligaciones que en materia de Seguridad Nacional, en el capítulo III.3, quedó establecido lo siguiente:

“III.3 Que en cumplimiento al Acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la “SRE”:

a) (...);

b) (...), y

c) Dirección General de Asuntos Jurídicos.”

Lo anterior, en virtud de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras atribuciones, de manera enunciativa mas no limitativa, el *intervenir en los procedimientos de extradición internacional* en términos de lo dispuesto en los tratados que nuestro país ha suscrito en la materia y en la Ley de Extradición Internacional, así como *tramitar las solicitudes de asistencia jurídica* que requieran autoridades tanto mexicanas como extranjeras de acuerdo a la normatividad aplicable.

En ese sentido, la Secretaría de Relaciones Exteriores es una dependencia integrante del Consejo de Seguridad Nacional, tal y como se desprende de la fracción VIII, del artículo 12, de la Ley de Seguridad Nacional.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y V de la multicitada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable

...



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física."

Lo anterior, en relación con los artículos Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que señalan:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

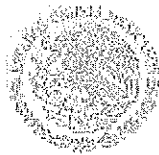
Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud."

Adicionalmente, se aportan los siguientes elementos:

- a) A través de los procedimientos de extradición y de asistencia jurídica internacional, se realizan diversas acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, puesto que al cumplir el gobierno de México con sus compromisos internacionales suscritos en materia de cooperación jurídica penal como son precisamente los instrumentos sobre extradición y de asistencia jurídica mutua en materia penal, se da sustento a la gobernabilidad y al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- b) Asimismo, con la instauración de los procedimientos de extradición en México y sus correspondientes resoluciones, se coadyuva a la preservación de la seguridad nacional, puesto que esta herramienta jurídica permite que el Gobierno de nuestro país colabore en un marco legal con otras naciones que requieren la asistencia legal mutua de las autoridades mexicanas para obtener la entrega de un fugitivo de su justicia; que de no ser así, podrían suscitarse conflictos entre países, o bien, violentar la soberanía.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

c) En ese sentido, el artículo 3, fracción III de la Ley de Seguridad Nacional establece que una de las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano precisamente es el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

d) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, es fundamental consolidar el funcionamiento de las acciones y demás instrumentos jurídicos que contribuyen, mediante el ejercicio de atribuciones y capacidades jurídicas, en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano. En ese sentido, permitir que una conducta ilícita permanezca sin el castigo que la ley establece, o no perseguir a un presunto responsable, representaría la pérdida de autoridad del Estado, así como generaría injusticia e inseguridad pública.

e) El hecho de que un inculcado se encuentre prófugo constituye una situación que impide que se lleven a cabo los procesos jurisdiccionales que tienen como finalidad la administración de justicia en la sociedad. La función jurisdiccional constituye una institución indispensable para lograr la estabilidad y subsistencia social; pues constituye el único mecanismo legítimo con el que cuenta el gobernado que ha sufrido una transgresión en sus derechos por parte de otro para lograr el resarcimiento de los daños y el restablecimiento de la paz quebrantada por este punto la sociedad, consecuentemente, está interesada en que los procedimientos jurisdiccionales sean llevados a cabo hasta su conclusión definitiva.

f) La Seguridad Pública puede convertirse en asunto de Seguridad Nacional en el grado en que la manifestación del fenómeno criminal represente un riesgo para la integridad, estabilidad y permanencia del Estado, para el orden constitucional, las instituciones democráticas fundadas en el desarrollo social, económico y político, y en el grado en que constituyan un obstáculo para que las autoridades actúen contra la delincuencia.

g) Cuando un fugitivo intenta evadir la acción de la justicia de un país, éste acciona los mecanismos legales que tiene a su alcance para obtener la entrega del evadido, en tal virtud, la extradición es la herramienta jurídica que un Estado utiliza, en observancia y respeto a la soberanía de otro, para lograr que un fugitivo responda por los actos que violan sus leyes penales.

h) En ese sentido, el Plan nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional, y en la Estrategia 1.2.1. Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, cuyas Líneas de acción, son: Promover esquemas de coordinación y cooperación nacional e internacional que permitan un cumplimiento eficiente y eficaz de las tareas de Seguridad Nacional, con pleno respeto a la soberanía nacional, al Pacto Federal, así como a los derechos humanos.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Por lo anterior, la información relacionada con el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, *se encuentra clasificada como reservada por 5 años*, de conformidad con los artículos 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente caso se destaca que hacer identificable a determinados servidores públicos, actualizaría un daño presente, probable y específico, al bien jurídico protegido:

Presente. Se pone en peligro la vida del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien conoce información privilegiada respecto de procesos administrativos y judiciales de los cuales conoce el sujeto obligado.

Probable. Se podría atentar contra la integridad y seguridad del servidor público, ya que al identificarlo, puede ser sujeto de amenazas o extorsiones con la finalidad de obtener información privilegiada respecto de las operaciones que realiza el sujeto obligado o sobre su forma de organización, y con ello anticiparse a las acciones que realice.

Específico. Se pondría en riesgo la vida y la libertad de los servidores públicos e incluso de sus familiares, ya que dar a conocer la información permitiría que grupos delictivos los identificaran y realizaran acciones ilícitas en su contra.”

Por lo que hace al sueldo del citado personal se informa que éste es de acuerdo al nivel tabular, mismo que se señala en el cuadro antes mencionado, por lo que las remuneraciones de los (as) mismos (as) corresponden a información pública, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2015/tabmmse.pdf>

Asimismo, por lo que se refiere a las remuneraciones del nivel K32, es importante mencionar que los mismos se apegan a lo señalado en el acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016.

En relación a las funciones de los (as) Subsecretarios (as) de Relaciones Exteriores, América del Norte, América Latina y el Caribe y para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, así como del Oficial Mayor, Consultor Jurídico, Directora Ejecutivo de la AMEXCID, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Director General de Protocolo, Director General de Coordinación Política, Director General de Comunicación Social, Directora General del Instituto Matías Romero y Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, la persona solicitante podrá consultar los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 33, 47 bis, 48, 48 bis, 48 ter y 59 del Reglamento Interior de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

<http://sre.gob.mx/cancilleria/reglamento-interno>



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Asimismo, por lo que respecta las funciones del Jefe de Oficina, del Coordinador General de Asesores y del Secretario Particular, se detalla lo siguiente:

Jefe de la Oficina de la C. Secretaria

1. Planear en conjunto con el titular de la Secretaría Particular la administración de los recursos autorizados tanto de la oficina del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) como de las Direcciones Generales que dependen de ésta, en relación con los temas de recursos financieros, recursos humanos, y demás servicios de carácter administrativo, a fin de contar con los recursos necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.
2. Vigilar la operación del Centro de Enlace Diplomático, garantizando la atención y asistencia oportuna a funcionarios de la SRE, de otras dependencias y público en general en horas y días inhábiles, a través de enlaces telefónicos para asuntos oficiales, en México y el extranjero.
3. Instruir la implementación los mecanismos a fin de coordinar y ser el conducto, en horas y días inhábiles, conjuntamente con el Centro de Enlace Diplomático, para recibir y transmitir información acerca de daños materiales y humanos, en caso de haberlos, que se registran en situaciones de emergencia de gran magnitud como actos terrorista y desastres naturales (sismos, maremotos, erupciones volcánicas, etc.) Que tengan lugar tanto fuera como dentro del país.
4. Establecer acciones administrativas para dar atención a las contingencias que se presenten en la oficina del titular de la Cancillería y de sus Unidades Administrativas que lo requieran, así como brindar apoyo logístico para que se resuelvan exitosamente de forma inmediata.
5. Asegurar en conjunto con la Dirección General de Protocolo y las áreas competentes de la Cancillería, que la logística de los eventos protocolarios y viajes del titular de la SRE, así como los que realice de manera conjunta con el Presidente de la República, este garantizada su adecuada operación, coordinación y seguridad de estos eventos.
6. Coordinar con autoridades de otras Dependencias del Ejecutivo Federal la atención de las visitas de altos funcionarios de nacionalidad extranjera a territorio mexicano, con el propósito de que se realicen de forma adecuada.
7. Coordinar y supervisar la seguridad e integridad del titular de la SRE, así como de los dignatarios extranjeros durante sus visitas a México en colaboración con el estado mayor presidencial, a fin de salvaguardar su integridad.
8. Informar a la titular del ramo de la situación que guarda la administración de la oficina de la Cancillería y de las áreas que dependan de esa oficina, y acordar el desahogo de los temas relevantes.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

9. Vigilar que se mantengan actualizados los directorios que se utilizan para los enlaces telefónicos, incluyendo unidades administrativas de la Cancillería, de las principales oficinas del Gobierno Federal y representaciones de México en el exterior.
10. Impulsar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento al programa sectorial de la Cancillería.
11. Instruir la inclusión de la perspectiva de género en la institución; a fin de erradicar la violencia de género.
12. Vigilar que el grupo de asesores de la Cancillería proporcionen el apoyo técnico al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que proporcionen elementos para la toma de decisiones.
13. Vigilar la coordinación de la logística de los eventos del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que se realicen conforme a lo planeado.
14. Instruir la asesoría sobre los mensajes susceptibles de difundir en redes sociales oficiales de la dependencia y de su titular, a fin de que se publiquen de forma clara y oportuna.
15. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos y las demás que apliquen.

Coordinación General de Asesores

1. Asegurar la elaboración de materiales de apoyo en materia de política exterior de México, que proporcionen a la c. Secretaría la información necesaria para la planeación y toma de decisiones.
2. Coordinar la comunicación con las oficinas de Asuntos Internacionales y de discursos de la Presidencia de la República y con las oficinas del c. Secretario, para concretar y consolidar las acciones de cooperación.
3. Coordinar la preparación de reuniones de titulares de Secretarías de Estado, para desahogar temas de agenda común.
4. Participar en los procesos deliberativos de coordinación en materia de imagen de México en el exterior que se efectúan al interior de los grupos de trabajo del Gobierno Federal, a fin de detectar eventos que puedan repercutir en la imagen de México en el exterior.
5. Vigilar las labores de coordinación, revisión, organización y apoyo para las comparecencias de la SRE, ante comisiones o pleno de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, con el propósito de garantizar que se cuente con la información necesaria para el desarrollo de las mismas.
6. Instruir la elaboración de los informes anuales de labores de la SRE y contribuir a los Informes de Gobierno que dispone la constitución en su artículo 69, con el fin de atender los requerimientos de información en los plazos establecidos.

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 -- 5100 <http://www.sre.gob.mx>



Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

7. Definir el contenido, organizar y realizar la reunión de embajadores y cónsules de México, en acuerdo con la titular de la SRE y siguiendo las indicaciones de la presidencia de la república. Asimismo, dar seguimiento a los acuerdos y actividades derivadas de la misma, para su atención.
8. Representar a la SRE en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del grupo de coordinación de nodos aéreos, con el propósito de intercambiar información y acordar acciones en la materia.
9. Asegurar la actualización de la matriz de indicadores por resultados para las oficinas de la c. Secretaria, para la evaluación de los resultados alcanzados.
10. Instruir la actualización de la información sobre el avance de las metas del programa sectorial de la SRE, para la evaluación de los resultados alcanzados.
11. Participar en la coordinación de información a través de redes sociales, a fin de coadyuvar en las actividades de difusión.
12. Fungir como enlace institucional con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), para coadyuvar en la elaboración de los informes que el gobierno mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de discapacidad.

Secretaría Particular

1. Dirigir el control y seguimiento de los acuerdos y eventos internacionales en los que participe la c. Secretaria, con la finalidad de colaborar en el desempeño de las funciones competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
2. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de la c. Secretaria o con el Presidente de la República, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mismos.
3. Coordinar la revisión del contenido jurídico de los documentos que se reciben para firma de la c. Secretaria y/o del Presidente de la República, con la finalidad de garantizar que se apeguen a la normatividad que corresponda.
4. Vigilar la revisión de los acuerdos derivados de las reuniones de la Comisión de Personal referentes a los movimientos de los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), a fin de que el c. Secretario se encuentre en condiciones de autorizar los mismos.
5. Coordinar y llevar el control de la agenda internacional de las actividades oficiales de la c. Secretaria y del Presidente de la República, con el fin de garantizar su asistencia a las reuniones y eventos internacionales competencia de la SRE.
6. Dirigir la planeación y desarrollo de eventos y reuniones celebrados en las instalaciones de la Cancillería, programados en la agenda de la c. Secretaria, a fin de asegurar que dichos eventos se realicen en apego a lo planeado.
7. Asegurar que se proporcione el servicio de seguridad a la c. Secretaria durante el desempeño de sus funciones, a fin de garantizar su integridad física.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

8. Coordinar el despacho y seguimiento de los asuntos competencia de la c. Secretaría, con el propósito de asegurar la conclusión de los mismos, por parte de las Unidades Administrativas de la SRE y/o de las representaciones de México en el exterior (RME'S).
9. Asegurar la guardia y custodia de la documentación dirigida la c. Secretaría, a fin de garantizar el control de los asuntos turnados.
10. Dirigir la operación del Centro de Enlace Diplomático (CEDI) de la SRE, a fin de garantizar la atención de las solicitudes de información, enlaces telefónicos y/o apoyo administrativo, presentadas por los usuarios del servicio en horas y días inhábiles durante el año, en apego a la normatividad en la materia.
11. Asegurar la atención de las solicitudes de información presentadas por los funcionarios de la SRE, RME'S, cuerpo diplomático acreditado en México, Dependencias de la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, así como por el público en general, en apego a la normatividad en la materia, a fin de solventar dichas peticiones.
12. Garantizar que a través del CEDI de la SRE, se obtenga información concerniente a los acontecimientos nacionales e internacionales competencia de la SRE, a fin de que las autoridades de la misma cuenten con información vigente y oportuna para la toma de decisiones.

...”

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, el nombre del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6, Fracción I, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Décimo Séptimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Periodo de reserva: 5 (cinco) años.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, fracciones II y V, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 99 primer párrafo, 100, 102, 110, fracciones I y V, 111, 134, 135, 140 y Tercero Transitorio de

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140 y tercero transitorio, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **RESERVADA**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG-07500 de fecha 25 de octubre de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500161916, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ERÉNDIRA AVENDAÑO RAMOS

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

Delgado

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

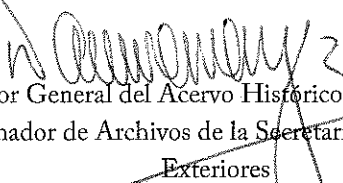
Oficio: CTA-144

Folio 0000500161916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ


Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL